

ORDEN DE COMPRA N° 2010-0742  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INFORMESE LTDA.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"RENOVACIÓN DE LICENCIAS SPSS – RIESGO DE CRÉDITO"

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de la Oficina de Riesgos y por el Director de Tecnología del ICETEX, en donde se establece la necesidad de contratar la renovación del Plan Anual de Mantenimiento del programa SPSS, con el fin de realizar la cuantificación de los riesgos de Mercado, Liquidez, Operativo y Crediticio, para satisfacer las siguientes necesidades:
- Determinar causalidad estadística entre las variables que influyen en el otorgamiento de crédito y el comportamiento de la cartera.
  - Validar el conjunto de hipótesis que permitan soportar técnicamente las políticas en materia de otorgamiento y seguimiento de la cartera del ICETEX.
  - Analizar el comportamiento de variables macroeconómicas y su proyección estadística en el corto y mediano plazo, que soportan los análisis técnicos que afectan la toma de decisiones para el portafolio de inversión.
  - Seguir soportando el modelo CAMEL de asignación de cupos por emisor y contrapartes que aplica al portafolio de inversiones.
  - Realizar ejercicios de simulación estocástica para soportar la volatilidad de los factores de riesgo de mercado que afectan a las posiciones del ICETEX tanto en su parte activa como pasiva.
- 1.2** Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con **INFORMESE LTDA**, teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar, así como la calidad del servicio obtenido en anteriores ocasiones y, especialmente, que es el único proveedor autorizado en Colombia para estas licencias, tal y como se desprende el Estudio Previo.
- 1.3** Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en los literales a) y b) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**INFORMESE LTDA, NIT 800177588-0**, representada legalmente por **CARMEN ROSA CASALLAS HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.375.736 de El Colegio (Cundinamarca) quien en su calidad de Segundo Suplente del Gerente, actúa como representante legal de la sociedad contratista, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 17 de noviembre de 2010.

**3. OBJETO**

Contratar el derecho de uso de dos (2) licencias de SPSS base, una (1) de SPSS modelos de regresión y una (1) licencia de SPSS árboles de clasificación instaladas en la entidad, incluyendo las actualizaciones de las mismas, su soporte y mantenimiento, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden y con la propuesta presentada por el contratista el día 10 de diciembre de 2010.

ORDEN DE COMPRA N° 2010-0742 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INFORMESE LTDA.

"RENOVACIÓN DE LICENCIAS SPSS – RIESGO DE CRÉDITO"

**4. ALCANCE**

El objeto de la presente orden de compra comprende:

- a. Renovación y Mantenimiento de dos licencias de SPSS Statistics (antes SPSS), base,
- b. Renovación y Mantenimiento de una (1) licencia de árboles de clasificación y
- c. Renovación y Mantenimiento una (1) licencia de modelos de regresión

**5. PLAZO**

El plazo de la presente orden de compra será por el periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de aceptación de esta orden por parte del Contratista.

Para efectos de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las licencias, el contratista contará con cinco (5) días hábiles, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 25 del presente documento.

**6. VALOR**

El valor de la presente orden de compra asciende a la suma total de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 1600), incluido IVA, que se liquidarán a la TRM del día de facturación.

**7. FORMA DE PAGO**

**EI ICETEX**, pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de compra en un (1) solo pago hasta antes del 31 de diciembre de 2010, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden, la factura correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

**PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX, contra entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las licencias.

**8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. EF-2010-518 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 16 de diciembre de 2010.

**9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a:

- 1) Cumplir con las condiciones señaladas en la propuesta presentada el día 10 de diciembre de 2010 y las estimadas en el presente documento.
- 2) Presentar los informes requeridos por el interventor y los estimados



ORDEN DE COMPRA N° 2010-0742 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INFORMESE LTDA.

"RENOVACIÓN DE LICENCIAS SPSS – RIESGO DE CRÉDITO"

en la propuesta. **3)** Suministrar el personal idóneo y la logística requerida para el desarrollo del objeto contratado. **4)** Disponer del equipo humano necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. **5)** Realizar el soporte y mantenimiento ofrecido durante la ejecución de la presente orden. **6)** Cumplir con las garantías y condiciones ofrecidas. **7)** Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del art. 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX del 22 de febrero de 2008. **8)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.

**B) DEL ICETEX:** El ICETEX se compromete a:

- 1)** Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- 2)** Ejercer la interventoría de la orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma.
- 3)** Realizar el pago en los términos pactados.

#### 10. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en formato entre particulares a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de compra, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el plazo total de la misma y cuatro (4) meses más.
- 2. CALIDAD:** Deberá garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y de la orden de compra, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el plazo total de la misma y cuatro (4) meses más.
- 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar los servicios conexos, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá allegar la garantía, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de compra.

#### 11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.





ORDEN DE COMPRA N° 2010-0742 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INFORMESE LTDA.

"RENOVACIÓN DE LICENCIAS SPSS – RIESGO DE CRÉDITO"

**12. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.

**13. INCUMPLIMIENTO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la presente orden.

**14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**15. CESION**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de compra sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor moroso del Estado. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

**17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

**EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora.



PP

ORDEN DE COMPRA N° 2010-0742 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INFORMESE LTDA.

"RENOVACIÓN DE LICENCIAS SPSS – RIESGO DE CRÉDITO"

**18. INTERVENTORÍA**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la interventoría de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**19. CONFIDENCIALIDAD**

El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

**20. LIQUIDACIÓN**

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la interventoría, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de consultoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**22. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión.

**23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de compra.



ORDEN DE COMPRA N° **2010-0742** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INFORMESE LTDA.

"RENOVACIÓN DE LICENCIAS SPSS – RIESGO DE CRÉDITO"

**24. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

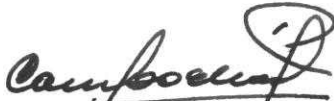
**25. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

La presente orden de compra se entenderá perfeccionada con la carta de aceptación suscrita por parte del **CONTRATISTA**.

Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la misma. **EI ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

21 DIC 2010

  
**CAMPO ELÍAS VACA PERILLA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Encargado de las funciones  
de la Secretaría General

Proyectó: José Mauricio Fonseca Flórez - Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaría General  
Revisó: Ingrid Marcela Garavito – Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaría General

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

CDP EF-518 RP 4704S

Rubro: Mantenimiento software

Código: 311-002-004-003-003

Fecha: 22-12-10 Registrado por 

Página 6 de 6

